



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 15 -2025-PRONIS

Lima, 29 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 14-2025-PRONIS de fecha 28 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas señalada en el Visto, se aprueba la Contratación Directa de la Contratación de la supervisión del proyecto: Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac con CUI 2078213, en los términos establecidos en la Ley N° 31589; por el literal l) del artículo N° 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el literal k) del artículo N° 100 de su Reglamento; siendo el monto total de la contratación de S/ 8,615,795.49 (Ocho millones seiscientos quince mil setecientos noventa y cinco con 49/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – RO, a favor de SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO;

Que, en dicha Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas, en la parte considerativa, párrafos N° 14 y N° 16 respectivamente y Artículo 1, **erróneamente se consignó:**

Párrafo N° 14: "Que, con fecha 10 de enero de 2025 se presentó la cotización de VILLA BERNUY MARCO ANTONIO"

Debiendo ser lo correcto: "Que, con fecha 10 de enero de 2025 se presentó la cotización de SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO"

Párrafo N° 16: "Que, mediante Memorando N° 210-2025-MINSA/PRONIS-UO de fecha 16 de enero del 2025, la Unidad de Obras hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 60-2025-MINSA/PRONIS-SUO y el Informe N° 61-2025-MINSA/PRONIS-SUO en el que concluye que, de la evaluación de los documentos remitidos, se demuestra que el postor VILLA BERNUY MARCO ANTONIO cumple los requerimientos establecidos en los términos de referencia. Por lo que otorga opinión favorable a dicha propuesta".

Debiendo ser lo correcto: "Que, mediante Memorando N° 210-2025-MINSA/PRONIS-UO de fecha 16 de enero del 2025, la Unidad de Obras hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 60-2025-MINSA/PRONIS-SUO y el Informe N° 61-2025-MINSA/PRONIS-SUO en el que concluye que, de la evaluación de los documentos remitidos, se demuestra

que el postor SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO cumple los requerimientos establecidos en los términos de referencia. Por lo que otorga opinión favorable a dicha propuesta”.

Artículo 1: “Aprobar la Contratación Directa de la Contratación de la supervisión del proyecto: Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6º Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac con CUI 2078213, en los términos establecidos en la Ley N° 31589; por el literal l) del artículo N° 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el literal k) del artículo N° 100 de su Reglamento; siendo el monto total de la contratación de S/ 8,615,795.49 (Ocho millones seiscientos quince mil setecientos noventa y cinco con 49/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – RO, a favor de VILLA BERNUY MARCO ANTONIO”.

Debiendo ser lo correcto: “Aprobar la Contratación Directa de la Contratación de la supervisión del proyecto: Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6º Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac con CUI 2078213, en los términos establecidos en la Ley N° 31589; por el literal l) del artículo N° 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el literal k) del artículo N° 100 de su Reglamento; siendo el monto total de la contratación de S/ 8,615,795.49 (Ocho millones seiscientos quince mil setecientos noventa y cinco con 49/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – RO, a favor de SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO”.

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que “el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a lo expuesto, habiéndose advertido que la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 14-2025-PRONIS contiene tres errores materiales que no alteran el contenido ni el sentido de la decisión resuelta, al haberse consignado involuntariamente en la parte considerativa:

En el párrafo 14, “(...) SE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN DE VILLA BERNUY MARCO ANTONIO (...)” cuando lo correcto es “(...) SE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN DE SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO (...)”

En el párrafo 16, “(...) EL POSTOR VILLA BERNUY MARCO ANTONIO CUMPLE (...)” cuando lo correcto es “(...) EL POSTOR SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO CUMPLE (...)”.

En el Artículo 1, “(...) A FAVOR DE VILLA BERNUY MARCO ANTONIO (...)” cuando lo correcto es “(...) A FAVOR DE SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO (...)”.

Que, en consecuencia, corresponde su rectificación, conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para lo cual resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Obras y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - RECTIFICAR el error material incurrido en la parte considerativa, párrafos N° 14 y N° 16; y, Se Resuelve, de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 14-2025-PRONIS de fecha 28 de enero de 2025, en los siguientes extremos:

Párrafo N° 14, dice: "(...) SE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN DE VILLA BERNUY MARCO ANTONIO (...)", **cuando debe decir:** "(...) SE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN DE SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO (...)".

Párrafo N° 16, dice: "(...) EL POSTOR VILLA BERNUY MARCO ANTONIO CUMPLE (...)", **cuando debe decir:** "(...) EL POSTOR SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO CUMPLE (...)".

Artículo 1, dice: "(...) A FAVOR DE VILLA BERNUY MARCO ANTONIO (...)", **cuando debe decir:** "(...) A FAVOR DE SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO (...)".

Artículo 2.- DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 14-2025-PRONIS.

Artículo 3.- NOTIFICAR al Contratista la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectué la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese

Padilla

C. P. C. NINFA PADILLA PINEDO
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas (e)
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

